



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de julio de 2023

Verbal (Reivindicatorio) 2023 - 0149

Como quiera que la parte demandante, no subsano la demanda en el término concedido para tal fin, conforme lo dispuesto en auto del 13 de abril de 2023, el despacho **DISPONE**:

1.- RECHAZAR la demanda verbal formulada por ANA MILENA PALLARES GIL en contra de NIXON JAVIER ALARCON MURCIA, al no haber sido subsanada; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

En consecuencia, devuélvase al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 52 del 24 de JULIO de 2023.

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria